



## ACUERDO PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA JBI

Este acuerdo se firma entre la Universidad de Adelaida y el Instituto de Salud Carlos III, O.A.M.P (en adelante ISCIII) como Organización Colaboradora.

### 1. Definiciones

- 1.1. **Centro** significa Centro de Excelencia del JBI establecido o que va a ser establecido, en conformidad con este Acuerdo.
- 1.2. **Organización Colaboradora (ISCIII)** significa la Organización que ha sido aceptada para ser miembro como un Centro de Excelencia del JBI., cuyos detalles se especifican en este documento de términos y condiciones.
- 1.3. **Objeto del Acuerdo:** es la renovación de la organización Colaboradora (ISCIII) como Centro de Excelencia JBI.
- 1.4. **Materiales de la Organización Colaboradora** significa cualquier material desarrollado por la Organización Colaboradora expresamente para las Actividades Colaborativas durante la duración del Acuerdo y cualquier acuerdo previo con la Universidad.
- 1.5. **Actividades Colaborativas** significa aquellas actividades descritas como tales en el Manual de Colaboración de Joanna Briggs.
- 1.6. **Comité de Directores** significa un comité de JBC formado por los directores de todas las organizaciones colaboradoras, y presidido por el Director Ejecutivo.
- 1.7. **Fecha de Finalización** es el periodo de 4 años desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.
- 1.8. **Información Confidencial** significa toda la información propiedad de una Parte, en cualquier forma o medio, incluido, pero no limitado a, información, protocolos de investigación y metodología, procesos, técnicas, software, registros informáticos, diseños, planos, bocetos y modelos, pero no incluye información:
  - (a) que está disponible públicamente a la fecha de este Acuerdo;
  - (b) que posteriormente esté disponible públicamente, y que no sea resultado del incumplimiento de este Acuerdo por el destinatario o revelación por cualquier otra persona contraria a este Acuerdo.
  - (c) que ya es conocida por el destinatario a la fecha de este Acuerdo; o
  - (d) que el destinatario ha adquirido o conocido tras la fecha de este Acuerdo:
    - (i) independientemente de la Parte reveladora o cualquier agente o empleado de la Parte reveladora; y
    - (ii) por otras vías que las establecidas por este Acuerdo.
- 1.9. **Fecha de entrada en vigor del Acuerdo** significa desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. El Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 1.10. **Director Ejecutivo** el Director Ejecutivo del Instituto Joanna Briggs.
- 1.11. **Derechos de Propiedad Intelectual** significa patentes, marcas registradas, marcas de servicio, diseños registrados, derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño, secretos comerciales, conocimientos técnicos, solicitudes de cualquiera de las anteriores, y cualquier derecho similar reconocido en cualquier momento en cualquier

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA JBI

- jurisdicción, junto con todos los derechos de acción relacionados con el incumplimiento de cualquiera de los anteriores.
- 1.12. **Logotipo JBI** significa el logotipo del JBI representado en la primera página de este Acuerdo y registrado como marca australiana con el número 915074.
  - 1.13. **Materiales del JBI** significa cualquier material desarrollado por JBI con antelación a la Fecha de entrada en vigor de este Acuerdo o independientemente del presente Acuerdo y facilitado a la Organización Colaboradora.
  - 1.14. **Cursos cortos del JBI** incluyen el Programa de formación integral en Revisión Sistemática del JBI (CS RTP) y el Programa Clinical Fellowship basado en la evidencia del JBI (EBCFP)
  - 1.15. **Manual de formación de formadores del JBI** significa el Manual de formación de formadores proporcionado por la Universidad, a través del JBI, a la Organización Colaboradora para su distribución a los formadores, disponible en <https://wiki.joannabriggs.org/display/JBCI/Joanna+Briggs+Collaboration+Hub> y modificado periódicamente por el JBI.
  - 1.16. **Materiales de formación del JBI** son los materiales de formación y la información proporcionados por la Universidad, a través del JBI, a la Organización Colaboradora para su distribución a los formadores, con el fin de que éstos puedan impartir los cursos cortos del JBI.
  - 1.17. **Manual de Colaboración Joanna Briggs** significa el Manual de Colaboración de Joanna Briggs disponible en <https://wiki.joannabriggs.org/display/JBCI/Joanna+Briggs+Collaboration+Hub> y que es modificado periódicamente por el JBI.
  - 1.18. **Participante(s)** incluye a la persona que se inscribe para asistir a un Curso Corto del JBI impartido por los formadores de la Organización Colaboradora.
  - 1.19. **Duración** significa 4 años a contar desde la fecha de entrada en vigor.
  - 1.20. **Formador(es)** significa una persona (o personas) empleada por la Organización Colaboradora, que habiendo completado el programa prescrito de Curso Corto de Formación de Formadores del JBI, tal y como se detalla en el Manual de Formación de Formadores del JBI, está autorizada para impartir un Curso Corto del JBI en nombre de la Organización Colaboradora.
  - 1.21. **Actividades de Formación** son aquellas actividades que deben ser realizadas por los Formadores para impartir un Curso Corto del JBI, tal y como se detalla en el Manual de Formación de Formadores del JBI.
  - 1.22. **Cuota de administración de la formación** significa la cantidad de \$AUD pagadera al JBI por inscripción de participante en los Cursos Cortos del JBI impartidos por la Organización Colaboradora según lo determinado por el JBI y detallado en el Manual de Formación de Formadores del JBI con variaciones de vez en cuando.
  - 1.23. A menos que el contexto lo requiera de otra manera:
    - (a) referencias al singular incluyen el plural y viceversa;
    - (b) palabras con género incluyen todos los géneros;
    - (c) la expresión persona incluye individuos, empresas, sociedades, empresas conjuntas, asociaciones, fundaciones, agencias u otros organismos; y
    - (d) cuando una palabra o frase tiene un significado definido en este Acuerdo, cualquier otra forma gramatical o parte del discurso de esa palabra o frase tendrá el mismo significado;
    - (e) palabras definidas en la carta de presentación a estos términos y condiciones tendrán el mismo significado en estos términos y condiciones.

### 2. Objeto y vigencia del Acuerdo

---

2.1 El objeto del presente acuerdo es establecer las relaciones entre la Universidad de Adelaide y el Instituto de Salud Carlos III, para la renovación del reconocimiento de este último como Centro de Excelencia del Joanna Briggs Institute (JBI). Este reconocimiento implica ser miembro del JBC (Joanna Briggs Center), red internacional compuesta por los centros de excelencia JBI, que proporciona y apoya prácticas basadas en la evidencia para la prestación de políticas y prácticas sanitarias en sus respectivas regiones.

2.2 El presente acuerdo se perfecciona el día de su última firma electrónica y su duración será de 4 años. Resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Será publicado, en el plazo de diez días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

2.3 La Vigencia puede prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes, antes de su finalización, por un periodo de hasta 4 años adicionales.

### 3. Información Confidencial

3.1 Cada Parte conservará todos los derechos, títulos e intereses de, y a su, Información Confidencial y revelará a la otra Parte la Información Confidencial que considere necesaria para las Actividades Colaborativas.

3.2 La Parte divulgadora debe notificar a la Parte receptora cualquier restricción o limitación sobre el uso de la información Confidencial de la que tenga conocimiento. La Parte receptora podrá utilizar solamente la Información Confidencial conforme a dichas restricciones o limitaciones.

3.3 El receptor de cualquier Información Confidencial acuerda mantener la información Confidencial en secreto y confidencialidad y no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte divulgadora, utilizar, revelar, divulgar o manejar cualquier Información Confidencial, ni causar, ni dejar o permitir que se haga, omita o pase cualquier acto, causa o cosa que cause que cualquier Información Confidencial sea revelada, utilizada por, divulgada o comunicada a, cualquier otra persona, excepto estrictamente en conformidad con los términos de este Acuerdo.

### 4. Obligaciones de la Organización Colaboradora

4.1 La Organización Colaboradora acuerda que, para ser calificada como, y continuar siendo calificada como Centro de Excelencia miembro del JBI, debe en todo momento:

4.1.1 gestionar las Actividades Colaborativas del Centro en la manera especificada para dichas actividades en el Manual de Colaboración de Joanna Briggs (de acuerdo con 1.17) y conforme a este Acuerdo;

4.1.2 cubrir todos los gastos relacionados con la puesta en marcha y operación de la Organización Colaboradora; para financiar dichos gastos podrá suscribir los respectivos convenios con otras instituciones.

4.1.3 cumplir con las obligaciones contraídas mediante este Acuerdo a través de los auspicios del Centro, en la forma y contenido acordados entre las Partes;

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA JBI

- 4.1.4 participar en las revisiones periódicas de sus Actividades Colaborativas de acuerdo con el Manual de Colaboración de Joanna Briggs; y
- 4.1.5 participar en una revisión sumatoria antes de la Fecha de Finalización de este Acuerdo conforme a lo estipulado por el Manual de Colaboración de Joanna Briggs
- 4.2 La Organización Colaboradora deberá llevar a cabo tantas Actividades Clave Comunes y Optativas como sean suficientes para permitir a la Organización Colaboradora cumplir el estándar para continuar perteneciendo como Centro de Excelencia del JBI (como se describe de manera más específica en el Manual de Colaboración de Joanna Briggs).
- 4.3 La Organización Colaboradora nombrará a un Director del Centro que gestionará el Centro de acuerdo con, y conforme a los estándares especificados, en el Manual de Colaboración de Joanna Briggs.
- 4.4 La Organización Colaboradora se asegurará que el Director del Centro (o delegado del Centro) asiste:
  - (a) a todas las reuniones por teleconferencia del Comité de Directores;
  - (b) a la reunión presencial anual del Comité de Directores;
  - (c) al Coloquio/Convención anual del JBI; y
  - (d) a aquellas teleconferencias, reuniones y convenciones conforme a la manera y procedimiento especificado en el Manual de Colaboración del Joanna Briggs.
- 4.5 La Organización Colaboradora acuerda que en la impartición de los Cursos Cortos del JBI:
  - 4.5.1 será responsable de todos los costes relacionados con la realización de las Actividades de Formación por parte de los formadores;
  - 4.5.2 proporcionará al JBI información en relación con las Actividades de Formación realizadas por el/los formador(es), incluyendo detalles de Participantes, dónde se llevaron a cabo los cursos/programas, y qué formador(es) impartió el curso;
  - 4.5.3 asegurará que los participantes que hayan completado los Cursos Cortos del JBI completen, posteriormente, las evaluaciones de los cursos en línea;
  - 4.5.4 asegurará que los formadores entreguen sólo los Materiales de Formación del JBI y lleven a cabo las actividades de formación de acuerdo con el Manual de Formación de Formadores del JBI;
  - 4.5.5 asegurará en todo momento que se utilice la versión más reciente de los materiales de Formación del JBI proporcionados a la Organización Colaboradora por el JBI para llevar a cabo las actividades de formación, excepto cuando la Organización Colaboradora haya obtenido permiso expreso por escrito del JBI para utilizar materiales más antiguos;
  - 4.5.6 asegurará que los formadores realizan al menos un Curso Corto del JBI por año natural, de acuerdo con el Manual de Formación de Formadores del JBI; y
  - 4.5.7 asegurará que el o los formadores completen con éxito las actividades de reacreditación del formador, tal y como exige el JBI.

## 5. Propiedad Intelectual

- 5.1 Cada Parte conserva los Derechos de Propiedad Intelectual que ha obtenido previos a la entrada en vigor de este Acuerdo o independientemente del mismo y cuyo objeto se haya proporcionado para la realización de este Acuerdo.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA JBI

- 5.2 La Organización Colaboradora otorga a la Universidad una licencia irrevocable, exclusiva, libre y gratuita del copyright en los Materiales de la Organización Colaboradora proporcionados para las Actividades Colaborativas bajo este Acuerdo. Tales materiales los constituyen: materiales de práctica basada en la evidencia.
- 5.3 La Universidad otorga a la Organización Colaboradora una licencia revocable, no exclusiva, libre y gratuita para utilizar los derechos de autor (copyright) en los materiales del JBI, para su utilización exclusiva en las Actividades Colaborativas durante la Duración.
- 5.4 La Universidad otorga a la Organización Colaboradora una licencia revocable, no exclusiva, únicamente para que la Organización y sus Formadores utilicen los derechos de autor de los Materiales de Formación del JBI, con el único propósito de llevar a cabo Actividades de Formación para impartir Cursos Cortos del JBI, y para los propósitos de aprendizaje subsiguientes de los Participantes, pero no para que los Participantes obtengan créditos para cursos de educación terciaria, superior, de postgrado o de premios. La Organización colaboradora y sus Formadores sólo pueden utilizar, fotocopiar o distribuir los Materiales de Formación del JBI con el fin de proporcionar Materiales de Formación del JBI a los Participantes. La Organización Colaboradora respetará, y se asegurará de que sus Formadores respeten, los derechos morales de los autores en los Materiales de Formación del JBI.
- 5.5 Cada Parte reconocerá, en cualquier publicación que contenga información proporcionada por la otra Parte, la autoría de dicha información.

### **6. Publicidad y promoción**

- 6.1 La Organización Colaboradora promoverá el JBI en sus áreas de influencia.
- 6.2 La Universidad otorga una licencia no-exclusiva, revocable y libre de royalties, para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual en el nombre y el logo del JBI™ con el único propósito de promocionar las Actividades Colaborativas y el JBI.
- 6.3 En el caso de que la Universidad considere que su logo ha sido utilizado para otros fines distintos a los establecidos en la cláusula 6.2, la Universidad cancelará esta licencia con efecto inmediato, notificándolo por escrito a la Organización Colaboradora.
- 6.4 La Universidad proveerá a la Organización Colaboradora con la cantidad suficiente de su material promocional para permitir a la Organización Colaboradora promocionar el JBI.
- 6.5 La Organización Colaboradora será la única responsable y garantizará que todas las comunicaciones dirigidas por ella, relacionadas con este Acuerdo y en particular con el JBI, no contendrán información imprecisa o incompleta, falsa, confusa o engañosa.
- 6.6 Si la Universidad considerase que la Organización Colaboradora ha incumplido esta cláusula 6, la Universidad podrá dar por terminado este Acuerdo conforme a lo especificado en la cláusula 9.2.

### **7. Financiación**

- 7.1 El presente acuerdo no supone contraprestaciones económicas entre las partes firmantes.
- 7.2 La Organización Colaboradora (ISCIII) firma con las CC.AA. acuerdos plurianuales mediante los cuales las Comunidades firmantes aportan la financiación para personal de base e infraestructura suficiente para permitir:
  - (a) el funcionamiento eficaz de las Actividades Colaborativas en el Centro; y

- (b) a la Organización Colaboradora alcanzar, y mantener, el estándar para continuar perteneciendo como Centro de Excelencia del JBI.
- 7.3 El cumplimiento de los objetivos estipulados en el Manual de la Colaboración Joanna Briggs puede comportar ayudas de la Universidad a la Organización Colaboradora (ISCIII) que, deberán de ser utilizadas exclusivamente para financiar Actividades Colaborativas.
- 7.4 Con respecto a cualquier financiación provista por la Universidad bajo la cláusula 7.3, la Organización Colaboradora debe mantener y guardar registros de contabilidad adecuados de cómo se han gastado los fondos y en caso de que la Universidad lo requiera, en cualquier momento durante la Vigencia o dentro de los 7 años siguientes después de la finalización del Acuerdo, la Organización Colaboradora proporcionará copias de estos registros a los empleados o consultores de la Universidad.

### **8. Responsabilidad**

- 8.1 Cada Parte será responsable de la seguridad de su propiedad y sus empleados implicados en las Actividades de Colaboración. El personal de una Parte no será en ningún caso considerado como empleados de la otra Parte.
- 8.2 Cada Parte (Parte indemnizadora) indemnizará a la otra Parte (Parte indemnizada) de y contra cualquier pérdida (incluyendo costes y gastos legales razonables) o responsabilidad (pero específicamente excluyendo cualquier pérdida de beneficios y daños o perjuicios indirectos o resultantes) razonablemente incurrida o sufrida por la Parte indemnizada que surja de quejas, demandas, acciones o procedimientos de una tercera Parte contra la Parte indemnizada, y que sea causa directa de un incumplimiento de los términos de este Acuerdo o la negligencia u omisión de la Parte indemnizadora; teniendo en cuenta que dicha indemnización se reducirá de forma proporcional en caso de que una negligencia u omisión o incumplimiento de los términos de este Acuerdo de la Parte indemnizada o sus oficiales, empleados o agentes contribuya a dicha pérdida relevante o responsabilidad.

### **9. Fin del Acuerdo y Desestablecimiento de un Centro**

- 9.1 Cualquier Parte puede terminar este Acuerdo mediante notificación por escrito con, al menos, 3 meses de antelación a la otra Parte (a no ser que una finalización anterior sea acordada por escrito por las Partes).
- 9.2 Si la Organización Colaboradora incumple este Acuerdo y la Universidad considera que el incumplimiento no puede remediarse, entonces la Universidad pondrá fin a este Acuerdo inmediatamente.
- 9.3 Todos los derechos y obligaciones contempladas en las Clausulas 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 15 seguirán vigentes después de la terminación de este Acuerdo.
- 9.4 Tras la terminación o expiración de este Acuerdo, las Partes acuerdan seguir el procedimiento de desestablecimiento del Centro descrito en el Manual de Colaboración de Joanna Briggs.
- 9.5 Además son causas de resolución el transcurso de su plazo de vigencia y el acuerdo de las partes.
- 9.6 El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de su objeto.

### **10. Resolución de conflictos**

10.1 Cualquier disputa que surja de o relacionada con este Acuerdo o el incumplimiento, terminación o invalidez de este Acuerdo se remitirá en primera instancia a los siguientes representantes de las Partes para que intenten resolverlo entre ellos:

La Universidad: Vicerrector adjunto / investigador o un delegado autorizado

Organización Colaboradora: Director general de la Organización Colaboradora, o persona en quien delegue.

10.2 En el caso de que la disputa no se resuelva en los 30 días siguientes a la fecha en la que fue remitida a las personas designadas mencionadas en la cláusula 10.1 (o en el periodo que dichos representantes consideren adecuado de mutuo acuerdo), la disputa será remitida a la conciliación administrada por el "Australian Commercial Disputes Centre Limited" en Adelaida y será tratada en conformidad con las Normas de Conciliación del Centro colaborador en vigor a la fecha de este Acuerdo.

#### **11. Divisibilidad de las cláusulas**

Si cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo fuera declarada por un Tribunal inválida, ilegal o imposible de cumplir, dicha provisión se considerará excluida de este Acuerdo y la validez y aplicabilidad de las provisiones restantes no se verán afectadas.

#### **12. Totalidad del Acuerdo**

Este Acuerdo constituye la totalidad del convenio entre las Partes y sustituye a todas las representaciones, acuerdos, declaraciones y arreglos anteriores, ya sea orales o por escrito.

#### **13. Traspaso**

Este Acuerdo es personal de las Partes y ninguna de ellas puede traspasar o ceder sus beneficios u obligaciones contraídas por el mismo a no ser que se acuerde mutuamente por escrito.

#### **14. General**

14.1 La Organización Colaboradora no debe transferir o gravar su participación, o subcontratar sus obligaciones en este Acuerdo, sin el consentimiento por escrito de la Universidad.

14.2 La relación entre las Partes es la de convenientes independientes y no la de socios, empresas conjuntas o director y agente.

14.3 Nada en este Acuerdo impide a la Universidad firmar futuros acuerdos con terceras partes en relación a cualquier asunto similar o en competencia con el asunto objeto de este Acuerdo.

14.4 Las Partes declaran su intención de firmar y entregar este Acuerdo vía fax o correo electrónico. Cada Parte acuerda que la entrega del Acuerdo vía fax o correo electrónico tendrá el mismo vigor y efecto que la entrega de las firmas originales y que cada Parte

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA JBI

podrá utilizar dichas firmas electrónicas o por fax, como prueba de la ejecución y entrega del Acuerdo por todas las Partes con la misma validez que tendrían las firmas originales.

14.5 En el caso de alguna inconsistencia entre cualquier traducción de este Acuerdo, o cualquier otro documento relacionado con este Acuerdo, a otro idioma diferente del inglés, y la versión inglesa, la versión inglesa prevalecerá sobre las demás.

### 15. Ley aplicable

Este Acuerdo se regirá por las leyes del Estado de South Australia y todas las leyes aplicables de la Commonwealth de Australia. Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de South Australia.

### FIRMADO como un Acuerdo

FIRMADO por y en nombre de la  
**UNIVERSIDAD DE ADELAIDA** por un  
funcionario debidamente )  
autorizado a firmar en su nombre: )



Universidad de Adelaida

Nombre: Greg MacPherson

Puesto: Division of Research &  
Innovation. University delegate.

Fecha: La de firma 23/11/21

FIRMADO por y en nombre de la  
**ORGANIZACIÓN COLABORADORA** )  
por un funcionario debidamente )  
autorizado a firmar en su nombre: )

Instituto de Salud Carlos III

Nombre: Cristobal Belda Iniesta

Puesto: Director

Fecha: La de firma





ANEXO 1

Apartado 1 Manual de la Colaboración Joanna Briggs, actualizado anualmente y aprobado por el Comité de Directores.

---

<https://wiki.joannabriggs.org/display/JBCI/Joanna+Briggs+Collaboration+Hub>